

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL DESARROLLO A MEDIDA PARA LA CAPTURA DE BOLETINES DE DENUNCIA POR DISPOSITIVOS MÓVILES EN SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

OBJETO DEL CONTRATO

**CLAUSULA 1**

1. Será la realización del contrato relativo al desarrollo a medida para la captura de boletines de denuncia por dispositivos móviles en SUMA Gestión Tributaria, para satisfacer las necesidades especificadas en el expediente 105/pac/ser/07, cuya tramitación será ordinaria.

2. Departamento de SUMA Gestión Tributaria al que se adscriben las funciones de gestión del contrato en la fase de ejecución: Informática. El técnico representante del órgano de contratación será el responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del contrato.

DESCRIPCIÓN DE LA ASISTENCIA O SERVICIO

**CLAUSULA 2**

El contenido del servicio a prestar se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas cláusula 2.

CONDICIONES A QUE HA DE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN

**CLAUSULA 3**

Las condiciones a las que ha de ajustarse la ejecución serán las señaladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

BASE O TIPO DE LICITACIÓN

**CLAUSULA 4**

El presupuesto que se establece es de un **máximo de 95.000,00€**, impuestos incluidos.

CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

**CLAUSULA 5**

Las obligaciones económicas que se derivan para SUMA Gestión Tributaria del cumplimiento de este contrato durante la anualidad de 2007, se atenderán con cargo al presupuesto vigente, según se acredita en el expediente de contratación mediante informe de existencia de crédito expedido por la Sra. Interventora Delegada de SUMA Gestión Tributaria.

En la realización de gasto plurianual, las obligaciones económicas que surjan para SUMA Gestión Tributaria en cada una de las anualidades a las que se extienda la ejecución del contrato se financiarán con cargo a los créditos que figurarán en los Presupuestos respectivos.

## PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

### **CLÁUSULA 6**

La adjudicación de este contrato se realizará mediante el procedimiento abierto, forma de adjudicación concurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 208.3 en concordancia con los arts. 73.2 y 85 b) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## CAPACIDAD PARA CONTRATAR

### **CLAÚSULA 7**

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar o acrediten la correspondiente clasificación en los términos del art. 25 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La acreditación de la capacidad de obrar para las empresas no españolas de Estados pertenecientes a la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y para el resto de empresas extranjeras se ajustará a las peculiaridades dispuestas en los arts. 15.2 y 23 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y arts. 9 y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrará un representante o apoderado único.

## PLAZOS DE EJECUCIÓN

### **CLÁUSULA 8**

Este contrato surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por ambas partes y se mantendrá en vigor hasta la finalización de los trabajos concretos, que se estiman en cinco meses.

El plazo máximo de ejecución previsto podrá ser objeto de ampliación por parte de Suma. Gestión Tributaria previo análisis con la empresa adjudicataria de las razones que aconsejan dicha ampliación, en todo

caso opera la limitación económica que establece el presupuesto de ejecución.

## REVISIÓN DE PRECIOS

### CLÁUSULA 9

A este contrato no le son aplicables, las fórmulas de revisión de precios correspondientes de entre las reglamentariamente aprobadas, según lo establecido en el art.104. del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

### CLÁUSULA 10

10.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación de Suma en mano, de las 9 a las 14 horas, durante el plazo que se fijará en la convocatoria de licitación.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de las proposiciones. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

10.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados A, B, y C y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, el nombre del licitador o persona que lo represente y su firma. En el interior de cada sobre el licitador hará constar su contenido enunciado numéricamente en hoja independiente.

**SOBRE A**, expresará la inscripción: "Documentos del concurso para el desarrollo a media para la captura de boletines de denuncia por dispositivos móviles de SUMA Gestión Tributaria" y contendrá la siguiente documentación

1.Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

a) \*Los empresarios individuales presentarán el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

\*Los empresarios de nacionalidad española que sean personas jurídicas presentarán la escritura de constitución o modificación, en

su caso, debidamente inscrita en el registro mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, si no lo fuere, aportarán la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

\* Las empresas no españolas de Estados pertenecientes a la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y para el resto de empresas extranjeras se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 7.2.

b) Poder cuando se actúe por representación.

c) En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su capacidad y solvencia, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarios.

2. Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Modelo Anexo I).

3. Número de identificación fiscal.

4. Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias enumeradas en el art. 20.f) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (modelo Anexo I), o aportando la siguiente documentación:

--Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

\*Si la empresa propuesta como adjudicataria es sujeto pasivo del IAE y está obligada a pagar este impuesto, tiene que presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

\*Si la empresa propuesta se encuentra en algún supuesto de exención recogido en el apartado 1 del art. 82 de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

-Certificado acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

-Certificado acreditativo de hallarse la empresa al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado emitido por la Agencia Estatal Tributaria.

--Declaración responsable de no tener deudas tributarias con los Ayuntamientos que tienen delegados sus tributos con SUMA Gestión Tributaria (Modelo Anexo I).

5. La solvencia económico-financiera se acreditará por: informe favorable de, al menos, una institución financiera. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 del TRLCAP.
6. La solvencia técnica se acreditará con una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
7. Todas las personas extranjeras deberán formular declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

### **Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación**

\*La empresa que goce de los efectos de la inscripción en el Registro de Empresas Contratistas de la Diputación Provincial de Alicante, se halla exenta de la obligación de presentar la documentación señalada en el punto 1. en la presente cláusula, de conformidad con lo que autoriza el art.11. de la Ordenanza Provincial reguladora del citado Registro.

\*Antes de la adjudicación del contrato se concederá al licitador propuesto un plazo de 5 días hábiles para presentar las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que se detallan en el punto 5, en el caso de no haberlas presentado en el sobre de "Documentos".

\*Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.

\*Los documentos requeridos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

\*Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o valenciano.

**SOBRE B**, se presentará cerrado, y deberá tener la siguiente inscripción: *Proposición económica para el concurso relativo al desarrollo a medida para la captura de boletines de denuncia por dispositivos móviles, cuyo contenido debe ser:*

D./D<sup>a</sup>. (\*) \_\_\_\_\_, domiciliado/a en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_núm.\_\_\_\_\_, tfno. \_\_\_\_\_código postal \_\_\_\_\_, con (\*\*) \_\_\_\_\_, actuando (\*\*\*) \_\_\_\_\_, se compromete a realizar el contrato de servicio (\*\*\*\*) \_\_\_\_\_, objeto del contrato a celebrar con Suma. Gestión Tributaria, por el precio total de (\*\*\*\*\*) \_\_\_\_\_, todo ello de acuerdo con el correspondiente pliego de

cláusulas administrativas particulares, cuyo contenido declara conocer plenamente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma y Sello

(\*) Caso de tratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto se estará a lo que establece el art.24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

(\*\*) Exprésese el documento nacional de identidad, o el que en su caso le sustituya reglamentariamente.

(\*\*\*) En nombre propio o en representación o por apoderamiento de.

(\*\*\*\*) Transcripción literal exacta de la denominación del servicio, conforme al título del contrato.

(\*\*\*\*\*)En letra y número

La oferta económica se expresará en la unidad de cuenta euro, única expresión que será tomada como dato cierto por SUMA Gestión Tributaria para la fijación del precio del contrato. La oferta económica se plasmará en la proposición en letra y número, prevaleciendo la primera de existir disparidad entre una y otro, siempre que la letra exprese de forma inequívoca una cifra que, sin exceder de la establecida como presupuesto de contrata, no evidencie error manifiesto en el importe, condiciones que, de no ser cumplidas en el caso de la disparidad aludida, determinarán el rechazo de la proposición.

**SOBRE C**, expresará la inscripción “Referencias técnicas de la oferta para el concurso relativo al desarrollo a medida para la captura de boletines de denuncia por dispositivos móviles de SUMA Gestión Tributaria”. Los documentos necesarios para valorar la oferta según los criterios de adjudicación establecidos en el artículo 10 del pliego de prescripciones técnicas.

### 10.3. Condiciones

\*Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada sea por causa justificada.

\*La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

## CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

### CLÁUSULA 11

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y en sesión previa a su apertura, la Mesa de Contratación de SUMA Gestión Tributaria, nombrada para tal efecto mediante Resolución del Director de fecha 14 de agosto de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el art. 81 del Real Decreto Legislativo de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores exigida en la cláusula 10 de este pliego y contenida en el sobre de documentación administrativa denominado sobre A.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

## APERTURA DE PROPOSICIONES

### CLÁUSULA 12

La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura de proposiciones económicas que tendrá lugar, en la Sala de Juntas de SUMA. Gestión Tributaria, sita en Rambla Méndez Núñez 42 esq. Plaza San Cristobal-1, entreplanta, de Alicante, el día y hora señalados en el anuncio de licitación.

Si por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, fuera preciso posponer el acto público de apertura de las proposiciones, la nueva fecha para su celebración se publicará en el tablón de anuncios de SUMA Gestión tributaria.

Sin perjuicio de que la comunicación referida en el párrafo precedente desplegará todos los efectos legales que le son propios a partir de su publicación del pronunciamiento calificadorio de la Mesa de Contratación en la forma expuesta, SUMA Gestión tributaria procurará informar personalmente a todos los licitadores de la nueva fecha del acto público de apertura de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le haga inviable, será desechada por la mesa.

## CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

### CLÁUSULA 13

13.1. Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso son los siguientes:

1. Valor de la oferta. Hasta 50 puntos.
  - Calidad del planteamiento del proyecto, análisis, desarrollo y despliegue:
    - Flexibilidad de la solución planteada.

-Metodología empleada.

-Modularidad

-Planteamiento de la puesta en marcha.

- Experiencia de las personas asignadas al proyecto en los lenguajes de programación solicitados.
- Referencias concretas de proyectos de movilidad similares
- Plan de formación.

2. Precio de la oferta. Hasta 20 puntos.

3. Servicio posventa. Hasta 20 puntos.

- Periodos de garantía del software.
- Plantilla disponible para mantenimiento correctivo, experiencia demostrable en estas tareas.
- Mantenimiento evolutivo.

4. Otras mejoras que complementen la oferta de servicio y que supongan un aumento de la calidad del producto. Hasta 10 puntos.

- Cualquier otra mejora no incluida en apartados anteriores.
- Claridad y concreción en la oferta.
- Entrega de demos o pilotos
- Plazo de entrega.

13.2. Sobre la determinación de fases de valoración de las proposiciones en que operarán los distintos criterios de adjudicación, y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que pueda ser exigido a los licitadores para continuar en el proceso selectivo, prevista en el Artículo 86.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece lo siguiente:

Se configura como fase de valoración eliminatoria la correspondiente al criterio relativo al precio ofertado por los licitadores, para la que se fija en 0 (cero) puntos el umbral mínimo de puntuación exigido a éstos para continuar en el proceso selectivo, del que resultarán excluidos, por tanto, los que obtengan una puntuación negativa, es decir, todos aquellos que hayan presentado una propuesta económica superior al precio de licitación.

13.3. Sobre lo dispuesto en el Artículo 86.3 II de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la determinación de criterios objetivos para apreciar si la proposición puede ser normalmente cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias, se establece lo siguiente:

Incluido el precio ofertado entre los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 86.3 II de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, se fija el límite para determinar la eventual incursión de los licitadores en la presunción de oferta desproporcionada o temeraria en los mismos porcentajes y reglas que se utilizar para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas, establecidos en los Artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Los licitadores que incurran en la presunción de oferta desproporcionada o temeraria serán notificados de tal circunstancia, así como del requerimiento para que presenten dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la expresada notificación, la información por escrito justificativa de la composición de la oferta de acuerdo con lo que preceptúa el Artículo 83.3. I, en concordancia con el 86.4, ambos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ésta información debe permitir la verificación del ahorro que representa el método ofertado, las soluciones técnicas aplicadas, las excepcionales condiciones económicas a que tenga acceso el licitador para la prestación del servicio o, cuando proceda, a la originalidad del proyecto.

Concluido el plazo señalado en el párrafo precedente sin que el licitador presente la información escrita requerida, o bien que habiéndola presentado, el departamento que preste a la Mesa de Contratación el asesoramiento técnico al que se refiere el Artículo 83.3.I de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas estime que, como conclusión de la evaluación de aquélla, la oferta no podrá ser cumplida a satisfacción de SUMA Gestión Tributaria, le será asignada la puntuación de -1 (menos uno) en la fase de valoración eliminatoria referida al criterio relativo al precio ofertado por los licitadores.

## ADJUDICACIÓN

### **CLÁUSULA 14**

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente

La documentación administrativa se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

## GASTOS Y TRIBUTOS

### **CLÁUSULA 15**

La proposición comprenderá no sólo el precio de la contrata, sino también el de los tributos de cualquier esfera fiscal que se devenguen por causa del contrato, en particular el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el establecido en art. 25 del Reglamento del referido tributo, aprobado Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, (BOE 312) sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

Además serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) *El importe derivado de las tarifas oficiales de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, que será descontado por SUMA al abonar el pago de una factura del precio que se adjudique.*
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

## GARANTÍAS

### **CLÁUSULA 16**

El adjudicatario en el plazo de quince días siguientes al que se le notifique la adjudicación del contrato, deberá acreditar la constitución del modo prevenido en la cláusula anterior de una fianza definitiva correspondiente al 4 por ciento del importe de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36.1. del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el órgano de contratación la imponga en el del 20 por 100, establecido en el art. 83.5 del citado Real Decreto, cuando la proposición del adjudicatario hubiera estado incurso inicialmente en la presunción de oferta desproporcionada o temeraria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.4 de la expresa Ley.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al contratista, SUMA Gestión Tributaria podrá declarar resuelto el contrato.

### **CLÁUSULA 17**

1. Las garantías impuestas se constituirán en la unidad de cuenta euro, en cualquiera de las modalidades establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.
2. Los avales y certificados de seguro de caución llevarán la firma legitimada, no siendo admitidos los que incumplan el referido requisito.
3. La garantía definitiva constituida en cualquier modalidad, será depositada imprescindiblemente por el licitador o adjudicatario en la Caja de SUMA Gestión Tributaria. Diputación Provincial de Alicante, no siendo admitidas las que incumplan el citado requisito.

## FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **CLÁUSULA 18**

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que le hubiere sido notificada la adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, siendo preceptivo para proceder a la misma, la previa y correcta constitución, por parte de aquél de la garantía definitiva.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados del otorgamiento.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, SUMA Gestión Tributaria. Diputación Provincial, de conformidad con lo que autoriza el Artículo 54.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, podrá acordar la resolución de aquél, con incautación de la garantía provisional e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

## RECEPCIÓN EFECTIVA

### **CLÁUSULA 19**

Cumplida la totalidad del objeto del contrato se exigirá la recepción o conformidad dentro del MES siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Si el servicio reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción a la que concurrirán además del funcionario técnico responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del contrato, que ostentará así mismo la representación en el acto del órgano que celebró el contrato, el empresario o su representante autorizado.

## CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

### **CLÁUSULA 20**

El adjudicatario deberá cumplir los plazos totales y parciales señalados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas para la elaboración del estudio o prestación del servicio.

## DEMORA EN LA EJECUCIÓN

### **CLÁUSULA 21**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto a los plazos totales o parciales de ejecución del contrato SUMA podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades en los términos establecidos en los arts. 95 y 96 del Real Decreto legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía definitiva responderá de su efectividad.

#### PLAZO DE GARANTÍA

##### **CLÁUSULA 22**

El plazo de garantía que se establece para el contrato es de 1 año respecto a que el adjudicatario se compromete a subsanar sin coste alguno cualquier incidencia debida al mal funcionamiento del aplicativo por problema de diseño, a contar de la fecha de recepción o conformidad.

#### CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

##### **CLÁUSULA 23**

La empresa adjudicataria tiene absolutamente prohibida la utilización de la información facilitada por SUMA Gestión Tributaria para un fin distinto al objeto del contrato y, en consecuencia, se somete a las medidas de seguridad de los datos que establece el art. 9 de la Ley 15/99 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO

##### **CLÁUSULA 24**

Los derechos y obligaciones derivados del contrato son los que se establecen en este pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de condiciones técnicas, de existir el mismo, y en las prescripciones y normas que sean de aplicación, contenidas en la normativa reguladora de la contratación administrativa, en el ámbito de la administración local.

#### VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RÉGIMEN DE LOS PAGOS

##### **CLÁUSULA 25**

Las valoraciones de los trabajos efectuados se realizarán en la forma siguiente: mediante factura conformada debidamente por el técnico responsable de la ejecución del contrato.

#### RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

##### **CLÁUSULA 26**

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en el art.111. del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Esta causa de resolución, se considerará a todos los efectos, incumplimiento del contrato por culpa del contratista.

## CUMPLIMIENTO NORMATIVA LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

### **CLÁUSULA 27**

Cuando las prestaciones hayan de realizarse de manera continuada en las oficinas de SUMA, el adjudicatario presentará, con anterioridad al inicio de la prestación, una relación que comprenda a todo el personal que adscriba al Servicio, conteniendo los datos de identificación (Nombre, DNI,), a los efectos de control de acceso a nuestras oficinas.

El adjudicatario se compromete a cumplir la legislación vigente en materia de salud laboral y seguridad de los trabajadores. El adjudicatario deberá establecer la coordinación necesaria entre Suma y el personal asignado a este contrato en los términos expresados en el artículo 24 de la Ley 31/95 y del RD 171/2004 para lo cual designará a una persona responsable que ejercerá como coordinador de Seguridad, comprometiéndose a informar por escrito, en el plazo más breve posible, de cualquier incidencia que se produjera en este aspecto.

Suma Gestión Tributaria, en aras de evitar responsabilidades subsidiarias o solidarias, se reserva el ejercicio de cuantas medidas sean precisas para garantizar el cumplimiento de la normativa en materia laboral y de Seguridad Social, respecto de los trabajadores de la empresa adjudicataria adscritos al servicio. En caso de incumplimiento de estas materias Suma se reserva el derecho de resolver unilateralmente el contrato.

## LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

### **CLÁUSULA 28**

1.El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar la resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Por tratarse de un contrato administrativo, de los citados en el art.5.2.a). del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ambas partes se someten, además de a lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas de existir el mismo, al pliego de condiciones generales, aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 28 de Septiembre de 1989, en lo que no se opongan al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, a los preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en general las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato.

3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 2 de octubre de 2007

El Jefe de Personal e Inspección de Servicios

Francisco Candela Pina

*DILIGENCIA* para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, para satisfacer las necesidades especificadas en el expediente 105/pac/ser/07, fue aprobado por resolución del Sr. Director de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, de fecha 4 de octubre de 2007.

Alicante, 4 de octubre de 2007

EL SECRETARIO DELEGADO

Manuel de Juan Navarro

## ANEXO I

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE QUE EL LICITADOR CUMPLE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR, NO ESTANDO INCURSO EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE PROHIBICIÓN.

D. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_  
en su calidad de \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la  
empresa \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_, según  
poder otorgado ante el notario de \_\_\_\_\_ con fecha  
\_\_\_\_\_, bajo el número de protocolo \_\_\_\_\_

(o bien, si se trata de persona física que actúa en su propio nombre)

D. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en  
su propio nombre y derecho

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º Que la empresa \_\_\_\_\_ no se halla incurso  
en ninguna de las circunstancias o causas de prohibición, incompatibilidad o  
incapacidad para contratar con la Administración, previstas en los artículos 15 a  
20 del RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la  
Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º En relación a las Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social que:

\*No se encuentra en situación de baja en la matrícula del impuesto de IAE.

\*Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de  
Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

\*No tiene deudas tributarias con los Ayuntamientos que tienen delegados sus  
tributos con SUMA Gestión Tributaria.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

Fdo.: \_\_\_\_\_

---